E luego yncontinenti yo el
s[criba]no notifique el auto
de suso al cap[ita]n don p[edr]o men
dez [illegible]

Quirós

yo el dicho s[criba]no notifique el auto de suso
a don diego marin de aguilera
y don sebastian, a los [illegible] de san
tiago y s[an]ta [illegible]

Quirós

y ansimismo lo notifique
a don [illegible] marin
cap[ita]n de la parroquia de [illegible]

Quirós

y por la ciudad entendida, acordo que no
tifique a don pedro fernandez men
carron regidor desta ciudad y capitan de la
infanteria della, a los de su vandera
y tengan prevenida su gente para
el socorro al primero aviso
y ansimismo, a los demas capita
nes desta ciudad tengan pre
venida su gente para el dicho efecto
y nombrando la dicha carta los
señores don diego marin de aguilera
y don sebastian de pañarroya regidores de
la ciudad, dixo que atento tiene
acordado seis pesos de [illegible] mar[illegible]
te para que se a de pagar por esta ciudad y se le
entregue de todo lo necesario y la costa
la pague el mayordomo desta ciudad
y que si el dicho mayordomo no tu
viere dineros para lo susodicho los
[illegible] que estan acetados y a la persona
que los diere [illegible] arrecados de que
los pagara para que obligue los
propios desta ciudad para lo qual se le da
poder en forma.

[illegible] Calderon

Sebastian de Pañarroya y Quiñones

Marin

Bernardo de Quirós